

Vallenar, dieciocho de junio de dos mil dieciocho.

Siendo las 11:00 horas, se lleva a efecto el comparendo especial de conciliación, con la asistencia de la parte denunciante, doña Evelyn Carolina González Briones, y la empresa denunciada y demandada, Tur-Bus Limitada, representada para estos efectos por don Francisco Raúl Carozzi Cereceda.

**CONCILIACIÓN:**

Llamada las partes a conciliación en lo que respecta a la responsabilidad civil derivada del supuesto hecho ilícito, ésta se produce en los siguientes términos: La empresa denunciada y demandada, Tur-Bus Limitada, sin que importe reconocimiento de los hechos, y con el sólo objeto de poner término al presente juicio, se obliga a pagar la suma única y total de \$500.000, cantidad de dinero que se pagará mediante la emisión de un cheque girado a nombre de doña Evelyn Carolina González Briones, documento que será entregado, a más tardar, el día 17 de julio del presente año, en la secretaria del tribunal, todo lo cual es aceptado por la denunciante y demandante, sin reparo alguno que formular sobre el particular.

**EL TRIBUNAL RESUELVE:**

Téngase por aprobada la conciliación a la cual han arribado a las partes en lo que respecta a la responsabilidad civil derivada del supuesto hecho ilícito, dándosele el carácter de sentencia definitiva, pasada en autoridad de cosa juzgada.

La parte denunciante y demandante manifiesta el tribunal su deseo de no perseverar con la denuncia formulada.

**EL TRIBUNAL RESUELVE:**

Traslado.

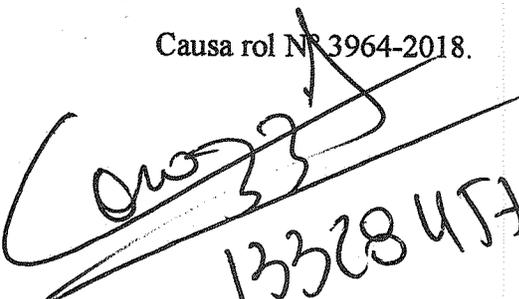
La empresa denunciada y demandada manifiesta su conformidad con lo señalado por la denunciante.

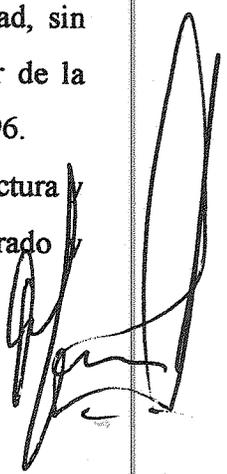
**EL TRIBUNAL RESUELVE:**

Téngase a la parte denunciante por desistida de la denuncia formulada, y consecuentemente se dispone el archivo de estos antecedentes, en su oportunidad, sin perjuicio de remitir copia de la presente acta al servicio nacional del consumidor de la ciudad de Copiapó en cumplimiento de lo establecido en el Art.58 bis de la Ley 19.496.

Con lo actuado se puso término a la audiencia, firmando las partes, previa lectura y ratificación, conjuntamente con el tribunal, quedando notificados de todo lo obrado resuelto.-

Causa rol Nº 3964-2018.

  
133284575

  
15.608.224-4  
  
I. A. R.

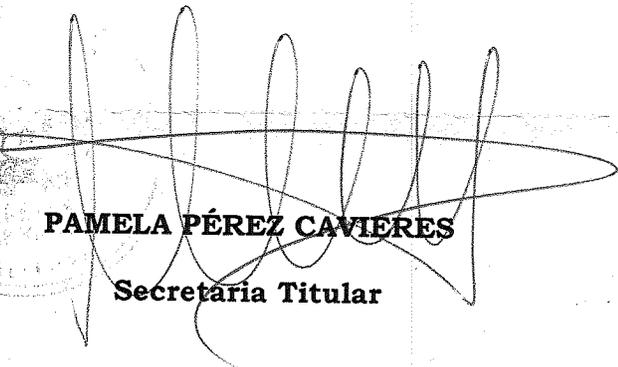


JUZGADO DE POLICIA

LOCAL DE VALLENAR

### CERTIFICADO

**PAMELA PÉREZ CAVIERES**, Secretaria Titular certifica que, la sentencia de fecha 18 de junio de 2018, dictada en causa Rol N° 3.964/2018, se encuentra firme y ejecutoriada.

  
JUZGADO DE POLICIA  
SECRETARIA  
VALLENAR  
**PAMELA PÉREZ CAVIERES**  
Secretaria Titular

Vallenar, 18 de junio de 2018.